



Universidad de
CUNDINAMARCA

-FUSAGASUGÁ-

32.1.-

ADENDA No. 02

INVITACIÓN PRIVADA No. 041-2025 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.

"INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y /O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)".

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 2 de la Resolución 170 de 2017, y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **12 de septiembre de 2025**, se publicó la Invitación Privada No. 040-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y /O ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DE BIENESTAR SALUDABLE EN LA SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, Y LAS EXTENSIONES FACATATIVÁ Y CHÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)".
2. Que el día **15 de septiembre de 2025**, de acuerdo con el Módulo No. I. **ASPECTOS GENERALES** contenido del numeral **1.14. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**, **NO** se recibieron solicitudes de visita al sitio.
3. Que, el día **19 de septiembre de 2025**, se recibieron observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia de la invitación por parte de las empresas y personas naturales: **INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA S.A.S., MC GROUP S.A.S., y DTE INNOVACIONES S.A.S.**, y se publicó informe a través de la página web institucional de acuerdo con el Módulo No. I. **ASPECTOS GENERALES** contenido del numeral **1.14. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.
4. Que, el día **23 de septiembre de 2025**, mediante adenda No. 01 se realizó modificación al cronograma de actividades a efectos de publicar respuesta a observaciones de los términos de referencia.
5. Que el día **24 de septiembre de 2025**, la Dirección de Bienes y Servicios, presentó solicitud de adenda en la cual se requiere modificar las siguientes condiciones de los términos de la presente invitación: Módulo 5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, del numeral 5.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, el numeral 5 PERFILES MÍNIMOS HABILITANTES y con ello se solicita igualmente publicar el ANEXO DE PERFILES MÍNIMOS HABILITANTES DEFINITIVO; así mismo se solicita modificar el módulo 8 - FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE, del numeral 8.1 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL MÁXIMO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (838) PUNTOS , numeral 8.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (DOSCIENTOS NOVENTA - 290 PUNTOS).

6. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “*Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012*”, y en atención a la solicitud de modificación de los términos de referencia de la Invitación Privada No. 041 de 2025, se expide la Adenda No. 02, mediante la cual se introducen las siguientes modificaciones a dichos términos de referencia, así:

PRIMERO: MODIFÍQUESE el **ÍTEM 5 - PERFILES MÍNIMOS HABILITANTES** del numeral 5.1 **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA** contenido en el **MÓDULO 5 - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**, de los términos de referencia, el cual quedará así:

5	PERFILES MÍNIMOS HABILITANTES	El oferente deberá allegar al momento de la presentación de la oferta, Carta de compromiso donde, se indica que las hojas de vida de los perfiles mínimos se aportaran al momento de la ejecución. Mediante carta de compromiso, el oferente se compromete a proporcionar, al momento de la ejecución de la obra y antes de la firma del acta de inicio, la documentación vigente y actualizada del anexo de perfiles profesionales mínimos como son; Hojas de vida de los perfiles mínimos requeridos, afiliación a salud, afiliación a riesgos profesionales, afiliación a sistema de pensiones, entre otros, con una fecha no superior a cinco (5) días hábiles de haber sido emitida por los entes respectivos. Así mismo deberá suministrar la copia de las respectivas tarjetas profesionales, matrículas profesionales, autorizaciones de entes como (electrificadora, acueducto, operadores de redes). vigente de los diferentes técnicos, tecnólogos, profesionales especializados en el área requerida para la ejecución del contrato. Dicha nota se convertirá en obligación para quien le sea asignado el proceso. La documentación deberá ser revisada y posteriormente avalada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Universidad de Cundinamarca.
---	--------------------------------------	--

SEGUNDO: MODIFÍQUESE el **anexo – PERFILES MÍNIMOS HABILITANTES**, por ello se publica nuevamente en la página web de la institución en el siguiente enlace: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga>

TERCERO: MODIFÍQUESE el ítem **8.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (DOSCIENTOS NOVENTA – 290 PUNTOS)**, del numeral **8.1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL MÁXIMO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (838) PUNTOS** contenido en el **MÓDULO 8 - FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE** de los términos de referencia, el cual quedará así:

8. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

8.1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL MÁXIMO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (838) PUNTOS.

8.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (DOSCIENTOS NOVENTA - 290 PUNTOS)

Se otorgarán **DOSCIENTOS NOVENTA - 290 PUNTOS** al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el MÓDULO 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante **certificación adicional** o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

1. **Ejecutado y liquidado** en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos DIEZ (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.
2. El objeto del contrato a acreditar deberá contemplar la interventoría a construcción de edificaciones del subgrupo de ocupación institucional (I-3) (NSR-10, título K).
3. Cada contrato a acreditar deberá tener inscrito los DOS (2) códigos UNSPCS que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 **Registro Único de Proponentes (RUP)** del numeral 3.1 del módulo **REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES**.

La certificación o acta de liquidación deberá contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante
- Nombre o razón social e identificación del contratista
- Objeto del contrato
- Duración del contrato (Fecha de inicio – Fecha de finalización)
- Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican
- Nombre legible del funcionario que expide la certificación
- Cargo del funcionario que expide la certificación
- Dirección y teléfonos

Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente una (01) certificación o acta de liquidación. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente **será tenida en cuenta la que indique el proponente que aporta para obtener el puntaje**.

NOTA ACLARATORIA No. 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuál es la certificación, documento que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia del contrato celebrado no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

NOTA ACLARATORIA No. 04: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.

NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento

(50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
UNA (1) CERTIFICACIÓN adicional y diferente a la solicitada en el MODULO 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, cuyo contrato que se pretenda acreditar deberá ser como mínimo del cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso.	290
DOS (2) CERTIFICACIONES adicionales y diferentes a las solicitadas en el MODULO 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, cuyo contrato que se pretenda acreditar deberá ser como mínimo del cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso.	150
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER	290

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La presente se expide el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Diana María Castaño Bachiller Oficina de Compra 	Vo. Bo. Jefatura de Compras 
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica 	Revisó: Dirección Jurídica 

32.1.46.13